



ORDENANZA N° 3080/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10843/20 de fecha 10/12/2020, iniciado por la Viceintendencia Municipal y la Coordinación de Asuntos Rurales y Economía Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicitan que las artesanías de los ganadores del “1° Concurso de Artesanías Provincial”, realizado en nuestra localidad, queden asentados como Patrimonio del Concejo Deliberante y del Gobierno Municipal, con el anhelo, por su contenido cultural que nos identifica, ya que fueron realizadas en representación a Junín de los Andes.-

Que, dichas artesanías fueron entregadas a la Vicepresidente del Concejo Deliberante, Sra. Laura Rizzo y al Secretario de Turismo de la Municipalidad, Sr. Leonardo Madeja y a la Coordinadora de Asuntos Rurales y Economía Social de la Municipalidad, Sra. Fresia A. Guayquil.-

Que, a efecto, se adjunta Listado de Artesanos y Artesanía entregadas, en la premiación del citado concurso.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 129, expresa: En su accionar cotidiano, el municipio promoverá y asegurará el conocimiento, la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural municipal, en especial respeto de la historia, usos, costumbres, valores y tradiciones locales y regionales.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado, con el dictado de presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRANSE: como Patrimonio del Concejo Deliberante y del Gobierno Municipal las artesanías de los ganadores del “1° Concurso de Artesanías Provincial”, realizado en la Ciudad de Junín de los Andes, conforme el Listado de Artesanías, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área competente deberá incorporar al inventario municipal los elementos descriptos en Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Áreas Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante